

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS / AFA PARA EL SOPORTE DE VELADORES/AS EN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALLIRANA, PARA ALUMNOS/AS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NESE), PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a apoyar a las AMPA / AFA de las escuelas públicas de Vallirana, para el refuerzo de veladores/as en el servicio de comedor escolar para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo del curso 2025/2026.

1

Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de subvenciones para dar apoyo al servicio educativo son los siguientes:

- A. Apoyar y ayudar a las Ampa / Afa de las escuelas públicas de Vallirana, para que en el servicio de comedor escolar haya veladores/as para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, que necesiten de este acompañamiento para hacer uso del servicio de comedor y en la franja horaria de éste.
- B. Fomentar la inclusión en el ámbito educativo reglado y de ocio, aumentando los recursos y servicios que se ofrecen, como línea de acción de la Villa Inclusiva del Plan Educativo y contra el fracaso escolar de Vallirana.
- C. Garantizar que los alumnos/as puedan acceder y participar, en todas aquellas actividades que resultan imprescindibles para su desarrollo y aprendizaje en sociedad.

Por los motivos antes mencionados, se apoyará el siguiente servicio para el apoyo de veladores / as en el servicio de comedor escolar de las escuelas públicas de Vallirana, para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, que necesiten este acompañamiento para hacer uso del mismo servicio y en su franja horaria, para el curso 2025-2026.

ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Pueden solicitar subvenciones las Ampa / Afa de las escuelas públicas del municipio, que realicen legalmente la gestión del comedor escolar.

Las asociaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como Ampa / Afa de las escuelas públicas de Vallirana.
- Desarrollar legalmente la gestión del comedor escolar de su escuela pública, sea directa o indirectamente a través de una empresa.

- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por esta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, no podrá superar el coste total del servicio a desarrollar.
- Participar activamente en el proyecto de inclusión del centro educativo.
- Tener matriculados en su escuela, alumnos NESE que necesiten el apoyo de un velador/a, para hacer uso del servicio de comedor escolar durante la franja horaria de éste.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRIORIZACIÓN

Las Ampa / Afa podrán pedir el 33,33% del coste de las necesidades de gasto, para la contratación de veladores/as, del curso escolar 2025-2026.

La subvención se otorgará, hasta agotar presupuesto, de manera proporcional a cada asociación según el número de alumnos/as NESE que utilicen el servicio de comedor escolar en su escuela y de manera equitativa a la necesidad de acompañamiento de cada alumno/a, durante la franja horaria de comedor escolar.

Se valorará cada petición por una comisión de técnicos de la concejalía de Educación según los informes aportados por el EAP (Equipo de asesoramiento y orientación psicopedagógico del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña) y de la Dirección del centro escolar.

ARTÍCULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR

El importe de las subvenciones destinadas a apoyar a las AMPA/AFA de las escuelas públicas de Vallirana para el refuerzo de veladores/as en el servicio de comedor escolar, para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, del curso 2025/2026 irá a cargo de la aplicación presupuestaria **422-32000-48100 Soporte Veladores Servicio Comedores Escolares**, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vallirana del ejercicio 2026, por un importe máximo de **15.000.-€**.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD

La presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

También está sujeta a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.
https://cido.diba.cat/normativa_local/1615803/ordenanca-municipal-de-subvencions-ajuntament-de-vallirana

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana, aprobado por sesión de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Vallirana, de fecha 5 de diciembre de 2024 <http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>.

3

Les bases reguladoras para solicitar y otorgar subvenciones destinadas a las Ampa/Afa para el apoyo de veladores/as en el servicio del comedor escolar de las escuelas públicas de Vallirana, para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (Nese), fueron aprobadas por el Pleno de fecha 29 de abril de 2021.

De conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), el acuerdo de aprobación, junto con las bases, se sometieron a información pública durante 20 días hábiles, mediante anuncio que se publicó en el BOP, en el DOGC y en el tablón de anuncios de la Corporación, de fecha 18 de mayo 2021.

Dentro del plazo de información pública de referencia, no se presentó alegación alguna. En fecha 15 de julio de 2021, se publicó el anuncio de aprobación definitiva de las Bases en el BOPB, DOGC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallirana:

Publicación Aprobación definitiva de las Bases al BOPB:

<https://bop.diba.cat/anunci/3097907/aprovacio-definitiva-de-les-bases-per-a-sol-licitar-i-atorgar-subvencions-destinades-a-les-ampa-afa-per-al-suport-de-vetlladors-es-en-el-servei-de-menjador-escolar-de-les-escoles-publicues-per-a-alumnes-amb-necessitats-especificues-de-suport-educatiu-versio-en-catala-ajuntament-de-vallirana> (versión catalán)

<https://bop.diba.cat/anunci/3100722/aprovacio-definitiva-de-les-bases-per-a-sol-licitar-i-atorgar-subvencions-destinades-a-les-ampa-afa-per-al-suport-de-vetlladors-es-en-el-servei-de-menjador-escolar-de-les-escoles-publicues-per-a-alumnes-amb-necessitats-especificues-de-suport-educatiu-versio-en-castella-ajuntament-de-vallirana> (versión castellano)

Publicación Aprobación definitiva de las Bases al DOGC:

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8458/1862511.pdf> (versión catalán)

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8458/1862512.pdf> (versión castellano)

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se publicará el extracto de la misma, el texto literal de la cual podrá consultarse en la Base de Datos de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes empieza el 1 de octubre de 2026 y finaliza el día 20 de octubre de 2026.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de entrada electrónico e-tram, mediante instancia genérica en la web del Ayuntamiento de Vallirana, adjuntando la siguiente documentación:

- Impresos correspondientes a la subvención solicitada.
- A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación siguiente:
 - a) Identificación del beneficiario, aportando:
 - Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o documento donde conste el último objeto social.
 - Inscripción registral de la entidad.
 - Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - b) Identificación del representante legal, aportando:
 - Fotocopia del DNI.
 - Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, que acredite la representación legal de la entidad solicitante.
 - c) Memoria del servicio de veladores a realizar, por el que se pide la subvención.
 - d) Presupuesto detallado del servicio de velador, por el que se pide la subvención.
 - e) Certificado de la dirección del centro educativo donde se realiza el servicio de velador, por el que se pide la subvención.
 - f) Documentación justificativa establecida en el artículo 9, de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en:

- La web municipal (<https://www.vallirana.cat>- instancia general)

ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución de las solicitudes será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha límite de su presentación.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por una comisión de técnicos de la concejalía de Educación, a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases. La comisión elevará la propuesta al concejal de Educación, a Intervención y Secretaría de la corporación para su conformidad, antes de ser presentada a la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se notificará individualmente a cada Ampa / Afa.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez sea aprobada la obligación por la Junta de Gobierno Local, según la valoración técnica presentada, en un máximo de 30 días hábiles, según disponibilidad de tesorería.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones preceptoras de la subvención deberán presentar la documentación justificativa siguiente, en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, dado que el gasto ha sido ejecutado durante el pasado curso 2025-2026:

- Facturas de los gastos i justificantes del pago objeto de subvención.
- Modelo TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social del velador/a contratado/a.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Las asociaciones preceptoras de las subvenciones otorgadas deberán:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas bases particulares.
- Justificar adecuadamente las subvenciones municipales concedidas anteriormente y que ya se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.
- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la concejalía de Educación del Ayuntamiento.
- Autorizar al Ayuntamiento de Vallirana a realizar las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.

La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior 10.000.-€ deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluir el acto o el convenio correspondiente. "

En este sentido, las entidades que perciban más de 10.000,00.-€ en subvenciones a lo largo del año de la convocatoria, a fin de dar cumplimiento a dicha ley deben comunicar al Ayuntamiento de Vallirana lo que la LTC establece (retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, publicará esta información en el portal de transparencia.

ARTÍCULO 11.- SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto de peticiones posteriores. No serán invocables como precedente.
- La concejalía de Educación podrá solicitar a los subvencionados el estado de la gestión de la subvención, para garantizar el buen destino de ésta.
- La concejalía de Educación podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente del objeto u objetivo subvencionable o por lo que se ha solicitado la subvención.
- En caso de que la asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de hacer el pago, aunque se cree una asociación con los mismos miembros y con objetivos similares.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o asociaciones destinatarias de las subvenciones otorgadas.